

AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00213-00

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 21 de Mayo de 2021.

CLARA INES MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del Cinco (05) de Mayo del dos mil veintiuno (2021), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por **EDIFICIO GIBRALTAR** Representada legalmente por JOHANA BRICEIDA VILLAMIZAR CARDENAS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **CARMENZA VILLAMIZAR DE PUYANA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación 2021-00213-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO